

allego trabajo de particion en word y p.d.f. RAD: 2021-00362. demandante consuelo garces cardozo.

luis emilio correa rodriguez <luisemiliocorrea@live.com>

Vie 01/07/2022 14:19

Para:

- Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- patriciacardozoaragon1956@gmail.com <patriciacardozoaragon1956@gmail.com>

luis emilio correa rodriguez, identificado al pie de mi nombre me permito allegar trabajo de particion en las modalidades de word y p.d.f. rad.2021-0036200.

atte.

luis emilio correa rodriguez.

c.c. 91223635

t.p. 154539 delc.s.j.

SEÑOR JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E.S.D.

PROCESO: SUCESION INTESTADA.
CAUSANTE: ALBERTO GARCES RUBIANO.
SOLICITANTE: CONSUELO GARCES CARDOZO.
RAD.2021-0036200
ASUNTO: PRESENTACION DE TRABAJO DE PARTICION.

LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, identificado al pie de mi nombre con C.C.91223635 de Bucaramanga, auxiliar de justicia del consejo superior de la judicatura, con T.P de abogado número 154539 del C.S.J, por intermedio de este escrito me permito presentar el trabajo de partición de la sucesión intestada del causante ALBERTO GARCES RUBIANO, siendo demandante en este proceso la señora CONSUELO GARCES CARDOZO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con c.c. número 31281442. Con base en lo siguiente.

CONSIDERACIONES I

1. El señor ALBERTO GARCES RUBIANO, falleció en la ciudad de Cali el día 28 de febrero de 2020, siendo este el lugar de su ultimo domicilio.
2. La señora CONSUELO GARCES CARDOZO, con c.c. número 31281442, en calidad de hermana del señor ALBERTO GARCES RUBIANO, y no existiendo otros legatarios ,acreedores, y otros herederos con igual o mejor derecho que el que le asiste como heredera acudió a esta instancia judicial para tramitar el multicitado proceso sucesora.
3. Los padres del señor ALBERTO GARCES RUBIANO, ya fallecieron, la señora CARLOTA RUBIANO CESPEDES, como consta en registro civil de defunción número 0818710 de abril 10 de 2015, y el señor DANIEL GARCES MATERON, fallecido como consta en registro civil de defunción número 04251875, de junio 27 de 2003, según consta en material probatorio allegado y referido al proceso de marras.
4. el señor ALBERTO GARCES RUBIANO, era de estado civil soltero, y no tenía hijos, y no otorgo testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirán las reglas de la sucesión intestada señalada en el artículo 488 y s.s. del C.G.P.
5. Los bienes sucesorales dejados por el de cujus, señor ALBERTO GARCES RUBIANO, se encuentran ubicados en la ciudad de Cali.
6. el señor ALBERTO GARCES RUBIANO, en vida adquirió un bien inmueble ubicado en la ciudad de Cali, en el barrio Brisas de los álamos en la dirección avenida 2 B numero 74 N-39 y número de matrícula inmobiliaria número 370-0432431, bien inmueble identificado con su dirección , numero predial y matricula inmobiliaria en el acápite del activo. Inmueble adquirido a constructora los ALPES, Y tiene un avalúo de \$86.407.500.

6. la herencia no presenta pasivos, y la herencia se aceptó con beneficio de inventario, por parte de la interesada.

7. tramitado el proceso de la referencia en este juzgado de conocimiento se realizó la diligencia de inventarios y avalúos en fecha 17 de noviembre de 2021, donde el juez decidió excluir de la partida única la suma de \$12,978.500, inventariada por concepto de cánones de arrendamiento. Causados sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número.370-432431.y en consecuencia los activos quedan en la suma de \$86.407.500. al que corresponde al valor del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número. 370-432431. Ubicado en la ciudad de Cali.

ACTIVOS

II

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno LOTE No. 10 localizado en Cali en la Urbanización Brisas de los Alamos manzana A 3 y la casa de habitación de dos pisos que sobre él se encuentra construida ubicada en la avenida 2B No 74 AN – 39, cuya extensión superficial es de 54.45 **metros cuadrados**, identificado con número predial No. J 030000580000 y matrícula inmobiliaria No. 370-432431, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** en línea recta en longitud de 18,10 MT con el lote 11 de la misma manzana. **SUR:** en línea recta en longitud de 3.00 mts con la avenida 2 B de la actual nomenclatura urbana. **ORIENTE:** en línea

recta en longitud de 3.00 mts con predio de Francisco Bryon. **OCCIDENTE:** en línea recta en longitud de 18.20 mts con el lote 9 de la misma manzana.

TRADICION: Inmueble que adquirió el causante por compra hecha mediante la Escritura pública No. 2235 de Noviembre 12 de 2002 de la Notaría Quince (15) del Círculo de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número **370-432431**.

Este predio tiene un avalúo catastral de **(\$86.407.500.00)**.

PASIVOS:

La sucesion no presenta ningun pasivo por lo tanto este sera de cero (0).

DISTRIBUCION III

Se distribuirá el 100% del inmueble ubicado en la avenida 2B No74AN- 39 localizado en el barrio brisas de los álamos manzana a3 de la ciudad de Cali junto con su lote de terreno descrito en la partida única del activo avaluado de (86.407.500.00) a la señora CONSUELO GARCES CARDOZO, con c.c. número 31281442, en calidad de hermana del señor ALBERTO GARCES RUBIANO

ADJUDICACION IV

Se le adjudica el 100% del inmueble ubicado en la avenida 2B No74AN- 39 localizado en el barrio brisas de los álamos manzana a3 de la ciudad de Cali junto con su lote de terreno descrito en la partida única del activo avaluado de (86.407.500.00) a la señora CONSUELO GARCES CARDOZO, con c.c. número 31281442, en calidad de hermana del señor ALBERTO GARCES RUBIANO bien inmueble que se describe a continuación:

-----Un lote de terreno **LOTE No. 10** localizado en Cali en la Urbanización Brisas de los Alamos manzana A 3 y la casa de habitación de dos pisos que sobre él se encuentra construida ubicada en la avenida 2B No 74 AN – 39, cuya extensión superficiaria es de 54.45 **metros cuadrados**, identificado con número predial No. J 030000580000 y matrícula inmobiliaria No. 370-432431, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** en línea recta en longitud de 18,10 MT con el lote 11 de la misma manzana. **SUR:** en línea recta en longitud de 3.00 mts con la avenida 2 B de la actual nomenclatura urbana. **ORIENTE:** en línea

recta en longitud de 3.00 mts con predio de Francisco Bryon. **OCCIDENTE:** en línea recta en longitud de 18.20 mts con el lote 9 de la misma manzana.

TRADICION: Inmueble que adquirió el causante por compra hecha mediante la Escritura pública No. 2235 de Noviembre 12 de 2002 de la Notaria Quince (15) del Círculo de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número **370-432431**.

Este predio tiene un avalúo catastral de **(\$86.407.500.00)**.

Por lo anterior se ha realizado el trabajo de partición adjudicando el 100% del inmueble descrito en los activos a la señora CONSUELO GARCES CARDOZO, con c.c. número 31281442 en calidad de heredera universal del señor ALBERTO GARCES RUBIANO.

Favor tasar los honorarios de auxiliar de justicia de conformidad con el acuerdo vigente del consejo superior de la judicatura para las particiones

Atentamente

Handwritten signature 'L E R' in black ink on a grey and white checkered background.

LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ

CC 91223635 DE BUCARAMANGA

TP 154539 DEL CSJ

PARA CONTESTAR

CUANDO PIDEN OFICIOS

INSOLVENCIAS

Cordial saludo,

En atención a su solicitud procedo a dar respuesta, indicándoles que una vez revisado el sistema Justicia Siglo XXI y el cuadro de Excel archivo único, se tiene que en este despacho judicial no existe proceso en contra de la SEÑORA JUDY CATALINA RIOS ARIAS. identificada con C.C. 43.119.389

Atentamente,

Sustanciador

Cordial saludo,

En atención a su solicitud procedo a dar respuesta, indicándoles que una vez revisado el sistema Justicia Siglo XXI y el cuadro de Excel archivo único, se tiene que en este despacho judicial no existe proceso en contra del SEÑOR JORGE ENRIQUE RUIZ RODRIGUEZ. identificada con C.C. 79.301.365

Atentamente,

Sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SENTENCIA No. 42

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 76-001-40-03-009-2022-00121-00
ACCIONANTE: PATRICIA BEJARANO BOCANEGRA 31.911.698
PORVENIR - PENSIONES Y CESANTÍAS

Agotado el trámite de la instancia se procede a dictar sentencia.

ANTECEDENTES

La petición de Amparo

La accionante por conducto de apoderado judicial pretende que se ampare su derecho fundamental de petición y seguridad social, que considera vulnerados por la AFP **PORVENIR.**, al no dar respuesta a la petición radicada el **21 de diciembre de 2021.** En consecuencia, solicita se ordene a la entidad accionada emitir una respuesta de fondo a su solicitud, en la cual requiere de esta última proceda a dar cumplimiento a la sentencia No. 254 del 23 de julio de 2021 proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Cali, adicionada y confirmada mediante sentencia No. 392 del 30 de septiembre de 2021 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, junto con el pago de la condena en costas y agencias en derecho.

Como fundamento de sus pretensiones expone, que el 21 de diciembre de 2021, radicó ante la AFP PORVENIR una solicitud de cumplimiento de sentencia judicial con ocasión de la condena impuesta por el Juzgado 13 laboral del circuito de Cali, providencia que fue adicionada y confirmada en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali. Petición que fue contestada el 04 de enero de 2022 a través de correo electrónico donde la AFP PORVENIR informa que se encuentran realizando todos los trámites operativos.

Que el 25/01/2022, el Juzgado 13 laboral del Circuito de Cali emitió auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordena la liquidación de costas, las cuales fueron aprobadas mediante auto del 01 de febrero de 2022. Pese a lo anterior y de tener conocimiento del proceso, la accionada no ha resuelto de fondo la solicitud dando cumplimiento a lo resuelto en las providencias mencionadas.

Finalmente, expone que la señora PATRICIA BEJARANO BOCANEGRA ostenta 58 años, se encuentra desempleada y sin ingresos que le permitan tener una vida digna,

Cordial saludo

Amablemente le informo que, se tomó nota de su solicitud de oficios, los cuales se agendan para la firma, una vez sean firmados se los estaremos enviando por este medio.

No se hace entrega de oficios físicos, el expediente se está llevando de forma digital.

Se reenvía comunicación que antecede para proceso con radicación 760014003 006 2012 00300 00 del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Buenas tardes, en atención a su solicitud, si usted desea interponer una acción de tutela en contra de la entidad que presuntamente le está vulnerando sus derechos, deberá hacerlo mediante un escrito en el cual exponga concretamente los hechos y la pretensiones, adicionalmente debe aportar las pruebas que considere pertinentes.

Por lo anterior, deberá remitir los documentos debidamente escaneados al correo

OTROS JUZGADOS

En virtud de lo establecido en el art. 5 de la Ley 1755 de 2.015, remito el correo que se advierte líneas abajo, con el memorial adjunto para su trámite, habida cuenta que fue enviado de manera errada a esta dependencia judicial. El correo al que le corresponde el proceso es al que aparece como enviado.

El proceso fue enviado el día de hoy por tanto no tiene despacho asignado.

Cordial saludo, me permito informar que el proceso destinatario del oficio fue remitido a los Juzgados de Ejecución, para tal fin reenvío el oficio a Secretaría de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal para lo pertinente.

Cordialmente,